



RESOLUCIÓN No. 0887

(13 de Noviembre de 2019)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario LIBRE Nombramiento y Remoción, asesor oficina jurídica

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el estatuto General, el Acuerdo del Acuerdo 03 de Mayo 09 de 2014 "ESTATUTO GENERAL" Y, EL ACUERDO 20 DE FECHA JUNIO 15 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO, la ley 909/2004 ley de Empleo Público y Carrera Administrativa, sus decretos Reglamentarios.

Que mediante acto administrativo rectoral No. 0798 de fecha septiembre 27 de 2019 se ha aceptado la renuncia al empleado que desempeñaba las funciones del empleo de **ASESOR**, Código 1020 grado 06 adscrito a la oficina Jurídica de la Institución, empleo de libre nombramiento y remoción, y como consecuencia de esta novedad, el empleo de asesor adscrito a la oficina jurídica, ha quedado vacante de manera definitiva en nuestra planta de personal administrativo.

Que por necesidad del servicio se requiere suplir ésta vacante que es de apoyo a la alta dirección para lo cual se ha revisado hojas de vida que reposan en nuestros archivos que permitan establecer quien es la persona que reúne los requisitos de nuestro Manual de funciones.

Que como resultado de lo anterior se ha encontrado que la profesional del Derecho **YULY HASBLEIDYT CASTRO OVIEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.704.287 del Espinal Tolima, reúne las calidades para desempeñar este empleo de Libre nombramiento y Remoción, según se hace trazabilidad con nuestro manual de funciones y requisitos

Por lo anterior, el Rector del ITFIP,

RESUELVE:

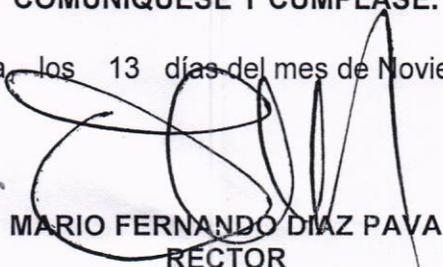
ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter **ORDINARIO** a la profesional del derecho **YULY HASBLEIDYT CASTRO OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.65.704.287 expedida en el Espinal Tolima **EN EL EMPLEO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Código 1020 grado 06**, adscrito a la rectoría del ITFIP, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.787.039,00)**

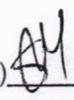
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, para que repose en la hoja de vida de la funcionaria y se tome nota para los demás temas inherentes a una vinculación en la planta de personal de la Entidad.

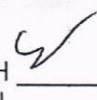
ARTICULO TERCERO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a Partir de posesión

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Espinal Tolima a los 13 días del mes de Noviembre de 2019


MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA
RECTOR

Vo,Bo Asesor Jurídico (e) 
Sandra Paola Sánchez

Proyectó Vo.Bo. TH 
Gloria Inés Olaya U.





RESOLUCION 0905
(Noviembre 18 de 2019)

Por la cual se acepta un cambio de Prima Técnica automática a prima Técnica por Estudios de formación avanzada y experiencia a un Asesor del ITFIP

El Rector en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69, el artículo 11 literales a y c, así como el artículo 28 literal r), del acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 Estatuto General", la ley 30/92 de educación, El acuerdo No.20 de junio 15 de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0887 de fecha noviembre 13 de 2019 se nombra a la especialista **YULY HASBLEIDY CASTRO OVIEDO** en el empleo de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, ASESOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO** Código 1020 Grado 06 adscrito a la Oficina Jurídica del ITIFP

Que teniendo presente el Decreto 1016 del 17 de abril de 1991, Decreto 1624 del 26 de junio 1991 los Asesores en atención a las calidades excepcionales que se exigen para el ejercicio de las funciones propias de ese empleo de manera automática se les conceden una prima Técnica que no constituye factor salarial.

Que conforme al Acuerdo No 012 de fecha 9 de Julio de 1999, emanado del Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica profesional "ITFIP", se estableció la Prima Técnica contemplada en los Decretos 1661 y Reglamentario 2164 de 1991 como un reconocimiento económico y estímulo para aquellos funcionarios nombrados con carácter permanente en los empleos de los niveles directivos, asesor la que al tenor del artículo 7º del Decreto 1661 de 1.991-Prima Técnica por estudios de Formación avanzada y experiencia altamente calificada, se constituye en Factor Salarial

Que el Decreto anual de salarios para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva como la nuestra en su artículo 4º en su párrafo único contempla "Los empleados Públicos del nivel directivo que ocupen cargos en la rama Ejecutiva del Orden Nacional que tengan asignada Prima Técnica Automática en virtud a lo establecido en el Decreto 1624 de 1.991 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen podrán optar por la Prima Técnica por Estudios de Formación avanzada y experiencia altamente calificada en los mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2124 de 1991, 1336/2003,2177/2006 y demás normas que lo sustituyan y lo modifiquen.

Que mediante petición presentada a este Despacho el día 18 de Noviembre de 2019, la Dra. **YULY HASBLEIDY CASTRO OVIEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.704.287 expedida Espinal Tolima, nombrada como **ASESOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO** Código 1020 Grado 06 adscrita a la Oficina Jurídica, solicita el reconocimiento de la Prima Técnica conforme lo dispone el D.E. 1661, en concordancia con el D.R. 2164 DE 1.991, Decreto 1724 de 1.997, modificatorio del D.E.1661 de 1.991, Decreto 2177/2006.

1. Que el Jefe del Organismo mediante Resolución asigna la Prima Técnica a los funcionarios que la soliciten y llenen los requisitos.
2. Que la cuantía sobre la que se liquidará la Prima Técnica será la consagrada en el literal b) del Artículo 3º del Acuerdo 012 del 9 de Julio de 1999, en concordancia con el Artículo 4º del D.E 1661/91 y demás normas concordantes.
3. Que existe la disponibilidad presupuestal, conforme lo certifica la encargada de la Oficina de Presupuesto del Grupo Interno de Trabajo del área Financiera, según escrito que reposa en la hoja de vida del peticionario.



4. En mérito de lo expuesto el Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP,

RESUELVE:

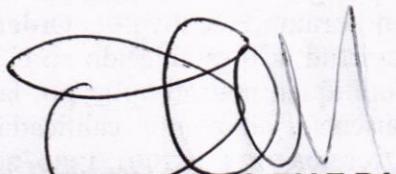
ARTICULO PRIMERO.-: AUTORIZAR el cambio de **PRIMA TECNICA AUTOMATICA a PRIMA TECNICA POR FORMACIÓN AVANZADA Y EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA** a la **DRA YULY HASBLEIDY CASTRO OVIEDO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 65.704.287 expedida Espinal Tolima, nombrada en el empleo de **ASESOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 1020 Grado 06 adscrita a la Oficina Jurídica, quien cumple los requisitos exigidos para el otorgamiento de la prima por Formación Altamente calificada de que habla el D.E 1661/91 y demás normas concordantes, conforme a lo consignado en la parte motiva de este Acto Administrativo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar Prima Técnica del 50% de la asignación básica mensual, por formación avanzada y experiencia altamente califica al **ASESOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 1020 Grado 06 adscrito a la Oficina Jurídica, YULY HASBLEIDY CASTRO OVIEDO**

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Espinal a los 18 días del mes de Noviembre de 2019


MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Vo Bo. Elaboro TH